

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019

DECRETO ALCALDICIO: 3018

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal.
- 5.- La disponibilidad presupuestaria en el Depto. Comunal de Salud según Decreto Alcaldicio N° 3565 del 23 de noviembre de 2018 que Aprueba Presupuesto para el año 2019.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la I .Municipalidad de Tucapel y Doña Javiera Constanza Salazar Inostroza, de profesión Fonoaudióloga.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara y Doña Javiera Constanza Salazar Inostroza, Rut N° [REDACTED] de profesión Fonoaudióloga. Desde el 01 de septiembre de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 235.866 (Doscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos) mensualmente, impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato [REDACTED] Honorarios a suma alzada/personas naturales, del presupuesto vigente del depto. De salud, para el presente año.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION

Interesado
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía
JSVJ/GEPL/FSF/remf



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
EPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Huépil, 02 de septiembre 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huépil, Comuna de Tucapel y Doña Javiera Constanza Salazar Inostroza, de Profesión Fonoaudióloga, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, Fecha de [REDACTED], Chilena, Domiciliada en [REDACTED] Comuna de Los Ángeles, se ha convenido el presente Contrato de Prestación de Servicios:

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. Salazar Inostroza, se compromete a realizar la función de Fonoaudióloga en el Centro Geriátrico y Centro de día del adulto mayor de Tucapel; desarrollando las siguientes labores:

- Atención y Talleres de "Estimulación cognitivas" dirigido a adultos mayores en Centro Geriátrico de Huepil, los días martes de cada semana, desde las 08:00 hrs a 17:00 horas y Centro de día del adulto mayor de Tucapel, los días Viernes de cada semana, en un horario de 13:00 horas a 16:00 horas.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 235.866 (Doscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos) mensuales, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 01 de septiembre de 2019 y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLAUSULA CUARTA: La Srta. Salazar Inostroza, cumplirá sus servicios en una Jornada de 11 horas laborales semanales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Directora Comunal del Depto. De Salud o quien le subrogue. La Srta. Salazar Inostroza, deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: [REDACTED] además debe adjuntar informe de actividades realizadas mensualmente.

CLAUSULA SEXTA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

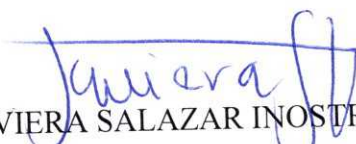


CLAUSULA OCTAVA: Déjese Establecido que la Srta. Salazar Inostroza para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] Honorarios a suma alzada/personas naturales, del presupuesto vigente del depto. De salud, para el presente año.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.


JAVIERA SALAZAR INOSTROZA
FONOAUDIOLOGA




JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

